

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Milkovich v. Lorain Journal Co.* (1990), sobre difamación, el *Chief Justice* Rehnquist escribió el siguiente fragmento en su opinión:

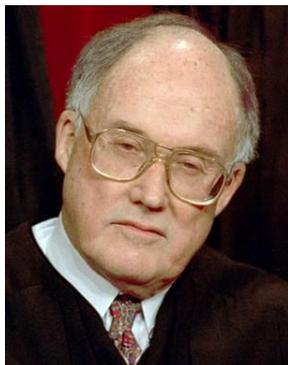
Respondent J. Theodore Diadiun authored an article in an Ohio newspaper implying that petitioner Michael Milkovich, a local high school wrestling coach, lied under oath in a judicial proceeding about an incident involving petitioner and his team which occurred at a wrestling match. Petitioner sued Diadiun and the newspaper for libel, and the Ohio Court of Appeals affirmed a lower court entry of summary judgment against petitioner. This judgment was based in part on the grounds that the article constituted an "opinion" protected from the reach of state defamation law by the First Amendment to the United States Constitution. We hold that the First Amendment does not prohibit the application of Ohio's libel laws to the alleged defamations contained in the article.

... Since the latter half of the 16th century, the common law has afforded a cause of action for damage to a person's reputation by the publication of false and defamatory statements.

In Shakespeare's OTHELLO, Iago says to Othello:

**Good name in man and woman, dear my lord,
Is the immediate jewel of their souls.
Who steals my purse steals trash;
'Tis something, nothing;
'Twas mine, 'tis his, and has been slave to thousands;
But he that filches from me my good name
Robs me of that which not enriches him,
And makes me poor indeed.**

Defamation law developed not only as a means of allowing an individual to vindicate his good name, but also for the purpose of obtaining redress for harm caused by such statements.



El *Chief Justice* Rehnquist, Yago y Otelo

Venezuela (Sputnik):

- **El Tribunal Supremo ordena enjuiciar a tres diputados por traición a la patria.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela ordenó el enjuiciamiento de los diputados opositores Juan Pablo García, José Guerra y Tomás Guanipa, por traición a la patria. "En la comisión flagrante de los delitos tipificados como: Traición a la Patria, Conspiración, Instigación a la Insurrección, Rebelión Civil, Concierto para Delinquir, Usurpación de Funciones; Instigación Pública a la desobediencia de las leyes y el odio, todo en forma continuada, previstos y sancionados en los artículos 128, 132, 143, 145, 163, 213, 285, todos del Código Penal", señala la sentencia del TSJ publicada en su portal web. De acuerdo con la sentencia del máximo tribunal del país, la solicitud contra los miembros de la Asamblea Nacional (parlamento unicameral, en desacato) la realizó el fiscal general, Tarek William Saab. "Por tratarse de la comisión flagrante de delitos comunes, atendiendo lo dispuesto en la decisión N° 1684, del 4 de noviembre de 2008, dictada por la Sala Constitucional de este Tribunal Supremo de Justicia, no procede el antejuicio de mérito (...) su enjuiciamiento corresponde a los tribunales ordinarios en materia penal", detalla la sentencia. De igual manera, el TSJ ordenó remitir copia de esas actuaciones al presidente de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), Diosdado Cabello. En lo que va del 2019, el TSJ ha ordenado enjuiciar a más 14 diputados por los mismos delitos, a quienes la ANC les ha levantado la inmunidad para que puedan ir a juicio. Los parlamentarios han sido acusados de participar en el fallido golpe de Estado contra el presidente Nicolás Maduro, el pasado 30 de abril.

Estados Unidos (RT):

- **Un tribunal ordena a L'Oréal pagar más de 91 millones de dólares en multas a una 'startup' de California.** El jurado de la corte federal en la ciudad de Wilmington (Delaware, EE.UU.) ordenó a la compañía francesa de cosméticos L'Oréal pagar a la 'startup' californiana Olaplex 91,3 millones de dólares en multas por robar secretos comerciales, violar un contrato y dos patentes, según se desprende de los documentos judiciales citados por Bloomberg. El jurado también dictaminó que las acciones de la empresa fueron intencionales, por lo que el juez de distrito puede aumentar posteriormente el monto de la multa. Por su parte, una portavoz de L'Oréal dijo que la compañía no está de acuerdo con el veredicto y planea apelar.

España (El País):

- **El Tribunal Constitucional rectifica y deja de llamar doña a un joven trans en una sentencia.** El caso de Patrick abrió una espita y acaba de ganar su última batalla. Tras cinco años de juzgado en juzgado, el pasado 18 de julio el Tribunal Constitucional dictaminó, a raíz de su caso, que los menores trans "suficientemente maduros" pueden registrar el género sentido en el DNI. Pero en la sentencia pionera, que facilita los trámites a otros menores, junto a los argumentos que le daban la razón se referían a él con un "doña P.", algo que causó indignación en su familia. Posteriormente, el alto tribunal volvió a utilizar esta fórmula, al colgar el fallo en su propia web. Pero a la tercera ha ido la vencida. El BOE ha publicado la sentencia refiriéndose al joven simplemente con sus iniciales, sin ningún tratamiento delante, ni don ni doña. Ese "doña" identificaba al menor con el sexo femenino y contrastaba con el propio contenido de la sentencia, en la que los magistrados calificaron de "lastre" tener que "vivir a la luz del Derecho conforme a una identidad distinta de la que le es propia". Cuando les fue notificado el fallo, la madre de Patrick, Natalia Aventín, llamó al tribunal para pedir que eliminaran los datos personales de su hijo, las referencias al pueblo y el "doña". "No queremos que salga el nombre que no lo ha representado nunca", pidió tras tildar de "ofensa" esta actuación. "Lo mínimo que merece es un poco de respeto tras hacerle vivir 17 años con una identidad cuestionada por la Administración", señaló Aventín, que preside la asociación de familias de menores transexuales Chrysallis. Este lunes, tras conocer la última versión de la sentencia, consideraba: "Al final la han dejado como tenía que haber salido al principio". En la segunda versión de la sentencia, publicada a finales de julio por el Constitucional, el nombre femenino ya no salía, pero el "doña" seguía allí. Pero en la versión definitiva de la sentencia, publicada este lunes en el Boletín Oficial del Estado (BOE), se suprime el doña. La reflexión sobre el lenguaje y el tratamiento en documentos oficiales a las personas transexuales se está abriendo camino. También a finales de julio trascendió otra sentencia, de la Audiencia Provincial de A Coruña en este caso, que ordenaba emitir una nueva versión de un fallo judicial para permitir a una mujer trans figurar en el texto con su nuevo nombre y su género sentido. El objetivo era evitar que se vea forzada a revelar su transexualidad a personas desconocidas: "Con esta resolución garantizamos el derecho de la intimidad y la dignidad que le corresponde", señalaba el tribunal

gallego. La ponencia de la sentencia de Patrick corrió a cargo del propio presidente del Constitucional, Juan José González Rivas. El asunto llegó desde el Supremo en 2016, que planteó una cuestión de inconstitucionalidad, donde también se refería a Patrick como "doña". Entendía el tribunal que el artículo 1 de la ley de 2007 que regula el cambio de sexo en los registros —limitándolo exclusivamente a "mayores de edad"— podía suponer una violación de los derechos fundamentales de los menores transexuales que cuenten con la "suficiente madurez" y estén en una "situación estable de transexualidad". Con ese paso en el Supremo, otro más tras una larga batalla judicial, comenzaba una nueva espera. La sentencia llegó tras meses de debate en el Constitucional, donde algunos magistrados cambiaron de posición y donde se fue retrasando la resolución hasta alcanzar un acuerdo mayoritario. Aventín aplaude que el Constitucional haya eliminado finalmente el tratamiento de "doña". Considera "absurdo" que existan "denominaciones impuestas, como ocurría antes con la raza". "En vez de tener que pelearnos por cada milímetro, tendrían que buscar soluciones fuera de los prejuicios", explica la presidenta de Chrysallis. Alude a las personas no binarias (aquellas que no se identifican con el género masculino ni con el femenino) y espera que las instituciones "empiecen a asumir que hay que cambiar las referencias que se hacen para poder integrarlas".

Suiza (Swiss Info):

- **Las ganancias en prisión no pueden ser confiscadas.** El Tribunal Federal de Suiza dictaminó que el salario obtenido en la prisión no puede ser confiscado para cubrir los costos legales de los detenidos. La máxima instancia judicial helvética tomó esa decisión en relación con el caso de un ciudadano afgano condenado en julio de 2018 a nueve años de prisión por una serie de cargos, incluido el intento de asesinato premeditado de su esposa. El detenido apeló y el juicio sigue pendiente. En enero pasado, el hombre quería entregar a otra persona 4,000 francos que había ganado en prisión. Sin embargo, el dinero fue confiscado para garantizar los costos de los procedimientos judiciales, a raíz de una orden del presidente de la división penal del Tribunal Superior del cantón de Nidwalden, en el centro de Suiza. El preso apeló con éxito ante el Tribunal Federal. En su veredicto, los jueces afirmaron que el salario era un activo inembargable. Debido a que la mayoría de los presos están sobre endeudados, un embargo de salarios tendría un efecto adverso en su motivación para trabajar y, por lo tanto, en la seguridad del sistema penal, explicó el tribunal en su sentencia. Los prisioneros tampoco podrían ahorrar para cuando fueran liberados, lo que sería perjudicial para la rehabilitación, consideraron los jueces.

Reino Unido (La Vanguardia/RT):

- **Tribunal evaluará el 6 de septiembre si Johnson puede cerrar el Parlamento.** El Tribunal de Sesiones de Edimburgo fijó hoy una vista para el 6 de septiembre en la que evaluará si el primer ministro británico, Boris Johnson, puede decidir cerrar el Parlamento y permitir así que el 31 de octubre el Reino Unido salga de la Unión Europea (UE) sin acuerdo. La que es la corte de mayor rango de Escocia celebró este martes una vista preliminar en la que el juez Lord Raymond Doherty accedió a acelerar el proceso, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha para el "brexit", y dictaminó que escuchará a todas las partes a inicios del próximo mes. Además, el día 4 de septiembre tendrá lugar una vista preliminar para decidir sobre cualquier punto de conflicto legal entre las dos partes. Un grupo de veinticuatro diputados, entre los que se encuentran la líder de los Liberales Demócratas, Jo Swinson; el diputado laborista Ian Murray, la parlamentaria del Partido Nacionalista Escocés (SNP) Joanna Cherry y la independiente Heidi Allen, respaldan esta acción que fue presentada el 6 de agosto. La razón por la que los diputados decidieron presentar la demanda en Escocia es que el Tribunal de Sesiones continúa reunido durante el periodo vacacional, mientras su homólogo inglés está suspendido. Los políticos sostienen que sería ilegal clausurar la Cámara de los Comunes para que no bloquee un abandono abrupto del bloque comunitario, ya que Johnson se ha comprometido a que el país salga de la UE en la fecha prevista del 31 de octubre, aunque sea sin un tratado, un extremo que rechaza la mayoría del Parlamento británico. La medida es del todo controvertida, porque, en caso de querer activar este mecanismo, Johnson necesitaría el permiso de la reina Isabel II, lo que algunos analistas sostienen que pondría a la soberana en una situación incómoda. El jefe del Ejecutivo británico se ha negado a descartar el cierre del Legislativo, argumentando que todas las opciones deben estar sobre la mesa para garantizar que el país formaliza su divorcio de las instituciones europeas en la fecha programada. El Gobierno británico, que se niega a abandonar el bloque con el acuerdo negociado por la anterior administración (rechazado hasta en tres ocasiones por el Parlamento), ha desmentido que no esté dispuesto a negociar un nuevo tratado, como han especulado los líderes europeos. Los Veintisiete consideran que las peticiones de Londres, en particular su pretensión de eliminar la salvaguarda que evitaría una frontera dura en la isla de Irlanda, son inaceptables. El año pasado, el mismo grupo de parlamentarios presentó una acción similar que llevó al Tribunal de Justicia

Europeo a dictaminar que el Reino Unido tenía la capacidad de revocar de forma unilateral (sin el acuerdo de los Veintisiete) la aplicación del artículo 50 que inició el proceso de retirada de la UE.

- **Le condenan a 10 años por haber sacudido a una bebé de cinco meses y dejarla con daños cerebrales.** Un hombre del Reino Unido que sacudió fuertemente a una bebé de cinco meses provocándole daños cerebrales permanentes y dejándola casi ciega ha sido condenado a 10 años de prisión. En agosto del 2016, Stephen Carl Smith había aceptado cuidar a la menor de los hijos de su amigo Luke Taylor y su compañera Sophie Reed para que la pareja pudiera ir a pescar por la noche, a cambio de que al regreso lo llevaran a su casa. Smith ya había cuidado anteriormente a los niños de la familia. La pareja regresó después de recibir un mensaje de texto de Smith diciendo que la bebé, de nombre Bayleigh-Lee tenía dificultades para respirar. Los padres la encontraron recostada en una silla y aparentemente durmiendo. Sin embargo, tras oír un grito ensordecedor la levantaron y notaron que la pequeña estaba "flácida" y apagada. La bebé fue atendida en los servicios de emergencias, donde los doctores indicaron que había sufrido un sangrado en el cerebro. Como consecuencia la niña ha quedado con parálisis cerebral, epilepsia, problemas de alimentación y movilidad, retraso en el desarrollo, falta de sueño y la pérdida casi total de la vista, por lo que necesitará atención personalizada de por vida. El Tribunal de la Corona de Swansea (Gales) declaró culpable a Smith de haber causado graves daños con intención cuando Bayleigh-Lee tuvo un berrinche. El hombre de 28 años se negó a disculparse e insistió en su inocencia. Se le sentenció a 10 años, de los cuales la mitad del periodo será en cumplimiento en prisión y la otra mitad en libertad condicional bajo servicio comunitario. Por su parte, los padres de la niña declararon que durante un tiempo fueron acusados de ser responsables y que mientras duraron ciertos procedimientos judiciales tanto Bayleigh-Lee como sus otros dos hijos les fueron arrebatados y puestos en custodia.

Australia (Diario Judicial):

- **Condenaron a una mujer a pagar 530,000 dólares por los daños que ocasionó al hacer una reseña falsa en Google.** El damnificado era un cirujano plástico que la demandó por criticar falsamente su trabajo. La Corte Suprema New South Wales, Australia, condenó a una mujer a pagar más \$530,000 dólares australianos (aproximadamente 357,000 dólares americanos) por difamar a un cirujano plástico en una reseña de Google. En el caso "Tavakoli v Imisides" el médico demandó a su paciente por los daños que le ocasionó al criticar falsamente su trabajo en un comentario on line. La mujer se había quejado del supuestamente deficiente desempeño profesional del facultativo. En el reclamo por difamación y falsedad injuriosa, el médico reclama que de la reseña de Google surgen las siguientes imputaciones contra el facultativo: (a) que el demandante es un cirujano plástico incompetente, y que la rinoplastia que realizó fue un fracaso. (b) que el demandante es cruel en sus tratos como médico, ya que no proporciona asistencia a sus pacientes que no están contentos con sus resultados postquirúrgicos. (c) que el demandante es un acosador porque intimida a los pacientes que plantean una queja legítima sobre su trabajo mediante el uso de sus abogados para amenazarlos. Las reseñas de la paciente eran difamatorias para el demandante, y consideró que fueron falsas y maliciosas, realizadas con el claro objetivo de afectar su reputación profesional. Además, desobedeciendo a una orden judicial que la obligaba a borrar el texto difamante, la paciente dejó que permaneciera on line durante varias semanas. Meses después redactó una segunda reseña donde continuó agravando al cirujano, en los mismos términos que en la anterior. En su fallo, el Tribunal reconoció las publicaciones como difamatorias para el demandante, y consideró que fueron falsas y maliciosas, realizadas con el claro objetivo de afectar su reputación profesional. Los actos de la demandante, además ocasionaron una palpable pérdida de visitas al sitio web profesional del cirujano, lo que fue tenido en cuenta por la Justicia al dictar la condena.

De nuestros archivos:

29 de junio de 2016
Marruecos (La Vanguardia)

- **Romper el ayuno en Ramadán es todavía un delito.** La detención de varias personas marroquíes por romper el ayuno en Ramadán está derramando mucha tinta en los medios de comunicación del país africano. Dos jóvenes fueron condenados a dos meses de prisión suspendida por el tribunal de primera instancia de la ciudad de Zagora, afincada en el sur de Marruecos, por beber agua en plena luz del día. Dicha institución jurisprudencial avala, en su decisión, que los dos acusados tienen circunstancias atenuantes, dado que el suceso no tiene ninguna motivación ideológica, además no pertenecen a ningún

movimiento defensor de las libertades individuales. Los transeúntes informaron a la policía del acto de los dos chicos, cuyas edades oscilan entre los 18 y los 20 años, siendo detenidos bebiendo agua en una temperatura que supera los 40 grados. Está estrictamente prohibido comer, beber y mantener relaciones íntimas para los musulmanes durante el mes de Ramadán en Marruecos. El artículo 222 del Código Penal establece una pena de hasta seis meses de prisión. Otros jóvenes, en particular, en la capital Rabat y Marrakech, están siendo perseguidos por la justicia por el mismo delito. A uno de ellos se le acusa de fumar un cigarrillo en la terraza de su lugar de trabajo y fue detenido por las fuerzas de seguridad que intervinieron después de la llamada hecha por un director de recursos humanos en la misma empresa. "Se trata de denuncias vergonzosas y despreciables de personas, por el mero hecho de no ayunar", declara el Movimiento Alternativo por las Libertades Individuales (M.A.L.I) en un comunicado publicado por medios de comunicación marroquíes. La Constitución marroquí en su nueva reforma del 2011, puesta en marcha durante las revueltas de la llamada "La Primavera árabe", garantiza la libertad de culto de todos los ciudadanos del país, pero el Código Penal todavía contiene artículos que se consideran "draconianos", ya que se interponen al derecho de las personas de elegir libremente su religión. El colectivo MALI ve que el artículo 222 es "una injerencia en la vida privada de los ciudadanos" y pide al gobierno poner fin a las acciones policiales y a la persecución socio-religiosa contra los individuos acusados de romper el ayuno en público. De igual modo, considera que estas acusaciones son "injustas y medievales". El mismo movimiento provocó, hace un par de años, una cruda controversia después de intentar organizar una comida en público en el mes de Ramadán. Los indignados estiman que cualquier práctica religiosa está basada en la convicción, y nadie tiene el derecho de imponer una condena a cualquiera que sea, a rastras. Pues, según ellos, esto no sólo transgrede los derechos humanos, sino también los fundamentos del Islam. La bloguera marroquí, Asmaa Ibnouzhahir, recuerda que el profeta no obligó a nadie a aplicar la religión: "No hay coacción en la religión", dice el Corán. "Alimentar la espiritualidad de la gente y reanudar la tradición pacífica del profeta para atraer a la gente a la religión son suficientes para dar consejos a los demás, sin tocar su libertad", apunta. A su vez, el activista Sliman Mahmoud explica, en un vídeo difundido como pólvora en las redes sociales, que "la persecución y la detención de las personas por romper el ayuno en Ramadán no están citadas ni en los convenios internacionales ni en la Shariaa (la ley islámica) ni forman parte de las tradiciones de la sociedad marroquí". El artículo 222 del Código Penal marroquí, que penaliza la ruptura del ayuno en lugares públicos durante el Ramadán, sigue provocando la ira de los activistas de derechos humanos, tras la detención de varias personas por beber, fumar o comer. Por ende, muchas entidades comprometidas con defender las libertades individuales organizaron una sentada, el sábado 24 de junio a las 21 horas, frente al Parlamento de Rabat, pidiendo la abolición de todo tipo de leyes que pretenden reprimir la libertad de creencia. A esta petición también se ha puesto en línea el colectivo Akaliyat, conocido por su defensa a los derechos de las minorías religiosas y sexuales en el reino marroquí, apelando a la "anulación de la discutible ley y de todos los artículos que afectan las libertades individuales de los ciudadanos. De la misma forma, dejar de perseguir a las personas que no ayunan durante el Ramadán". Ahmed Raissouni, el miembro del buró político del Movimiento para la Unicidad y la Reforma, brazo ideológico del Partido para la Justicia y el Desarrollo, se ha sumado a la polémica suscitada a propósito del controvertido artículo, ya que dijo en una conferencia en Qatar que "el ayuno es una cuestión de la libertad de conciencia de cada individuo y en ningún caso debe convertirse en una investigación policial o una condena en las cortes". Para el líder islamista, estas personas "podrían estar enfermas o de viaje", algo que corresponde a las categorías de exención de ayuno en el Islam. Su opinión fue saludada por una inmensa mayoría y criticada por muchos islamistas que no suelen alinear sus voces a las peticiones de los laicos. De hecho, parece muy raro que un "obscurantista" pida la derogación del artículo 222 del Código Penal que prevé prisión y multa para cualquier persona que rompe públicamente el ayuno durante el Ramadán.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.